



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2022-02479839- -NEU-MCUL - RENOVACIÓN CONTRATOS PLAZO FIJO - M° DE LAS CULTURAS -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-02479839- -NEU-MCUL y el Expediente Físico N° 9400-002411/2022 del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de las Culturas; y

CONSIDERANDO:

Que a través de los expedientes consignados en el Visto, se gestiona la contratación de servicios de las siguientes personas: Cesar Oscar BARROS, Bárbara Rita FERNÁNDEZ MEDINA, Oscar Gonzalo MANQUEO DELGADO, Pablo Leandro SÁNCHEZ y Guillermo Miguel VERA durante el período comprendido entre el 01 de enero y el 30 de noviembre de 2023, en virtud de la solicitud efectuada por la Coordinación de Gestión Administrativa y Logística con el Visto Bueno del Ministro de las Culturas;

Que originariamente se dio inicio a la gestión de contratación bajo modalidad de contratos a plazo fijo de este Ministerio de las Culturas, según necesidad detallada para el año 2023, no obstante ello, en virtud de las intervenciones obrantes de la Dirección Superior de Gestión de Información y Política Salarial y de la Dirección Superior de Ocupación y Salario, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, se procedió con la conformidad del señor Ministro de las Culturas, a la readecuación del crédito presupuestario para afrontar la contratación de los/as cinco (5) profesionales artistas mediante modalidad de locación de servicios para el período indicado precedentemente;

Que en el marco de dar continuidad con las tareas que se vienen realizando dentro de la órbita del Ministerio de las Culturas, mediante Nota NO-2023-01154742-NEU-MCUL, el señor Ministro de las Culturas solicita la contratación de los/as cinco (5) profesionales artistas que se desempeñan como Músico de Clarinete, Músico de Flauta Traversa y Piccolo, Artista de Acrobacia Circense, Músico de Tuba y Músico de Saxo, mediante modalidad de contratos de servicios para el período 01 de enero y el 30 de noviembre de 2023;

Que los/as profesionales artistas prestan servicios desde hace más de quince (15) años en este Ministerio, desempeñándose como docentes de la Orquesta Infante Juvenil de la Provincia y como agentes multiplicadores del Programa Provincial Música en Bandada, en tanto realizan la formación y capacitación de los referentes a cargo del funcionamiento de cada una de las cuarenta y cuatro (44) orquestas que existen actualmente en diferentes localidades del interior de la Provincia y cuyo objetivo es alcanzar el total de las cincuenta y siete (57) localidades provinciales;

Que a tales fines, es preciso contar con el mismo staff de capacitadores con la idoneidad y experiencia demostrada a través de los servicios prestados durante el año 2022 y anteriores, a efectos de llevar a cabo los diferentes programas y lograr los objetivos propuestos;

Que por ello, resulta necesario efectuar la contratación de los/as artistas anteriormente mencionados, con el objeto de continuar fomentando las actividades culturales en los diferentes niveles etarios, garantizando el acceso a toda la comunidad en forma libre y gratuita, ya sea en calidad de participantes o como espectadores de las diversas expresiones artísticas que se desarrollan dentro de la órbita del Ministerio;

Que mediante Decreto DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN se modificó la denominación de los Ministerios que integran la estructura establecida en la Ley 3190, determinando la integración del Gabinete Provincial que asiste al Poder Ejecutivo en la definición de las políticas y acciones para la gestión de gobierno, su seguimiento y control, quedando nombrado en su artículo 1°, inciso l) el Ministro de las Culturas;

Que en el marco de lo que establece el artículo 51° de la Ley Ministerial, el Poder Ejecutivo podrá crear, reestructurar, fusionar y reordenar las plantas de personal, reubicar los recursos humanos y adoptar cualquier otra medida necesaria y/o conveniente para el mejor funcionamiento de los órganos y organismos provinciales, así como el desenvolvimiento de su personal para el cumplimiento de los fines y objetivos de dicha Ley;

Que se cuenta con la debida intervención de la Oficina Provincial de Contrataciones, de la Oficina Provincial de Finanzas y de la Dirección Superior de Ocupación y Salario, todas ellas dependientes de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía e Infraestructura;

Que asimismo, ha tomado intervención la Dirección Provincial de Administración informando la partida presupuestaria correspondiente para afrontar el gasto pertinente así como la Coordinación de Gestión Administrativa y Logística y la Dirección Provincial de Legal y Técnica, todas dependientes del Ministerio de las Culturas;

Que la contratación solicitada se encuadra dentro lo establecido por el artículo 64°, apartado 2, inciso h) de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, en concordancia con su Reglamento de Contrataciones;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **AUTORIZASE Y APRUÉBASE** la renovación de la contratación de servicios de las personas que figuran en el documento **IF-2023-01347321-NEU-LYT#MCUL** del presente Decreto, por los montos que en cada caso se indica, desde el 01 de enero hasta el 30 de noviembre de 2023, para el desempeño de tareas dentro de la órbita del Ministerio de las Culturas.

Artículo 2°: **APRUÉBASE** el tenor del Contrato de Servicios a suscribir, el que como documento **IF-2023-01153204-NEU-ADM#MCUL** forma parte integrante de la presente norma y **FACÚLTASE** al Ministro de las Culturas a suscribirlo a nombre y en representación del Estado Provincial.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

MINISTERIO DE LAS CULTURA

PRG 034 - FORMACIONES ARTÍSTICAS ESTABLES - COORDINACIÓN DE POLÍTICAS CULTURALES

JUR	SA	UO	PRG	SUB	FIN	FUN	SFUN	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
12	OO	01	034	00	03	04	09	01	27	00	000	1111	\$5.917.582

Contratos de locación de servicios, con prestación a título personal de pago mensual

Artículo 4°: AUTORIZÁSE a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de las Culturas a liquidar y pagar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto previa verificación de la documentación correspondiente actualizada y certificada de cada uno/a de los/as contratados/as.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de las Culturas, y el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.